



Resolución Directoral Nacional N° 174 -2012-BNP

Lima, 19 NOV. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 286-2012-BNP/OA-APER, de fecha 16 de noviembre de 2012, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, solicitando se deje sin efecto las Resoluciones Directorales Nacionales N° 134, 135 y 140-2012-BNP, de reconocimiento del adeudo pendiente de pago de las liquidaciones de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, los servidores activos, pensionistas y ex servidores, solicitando la expedición de una nueva Resolución Directoral Nacional de reconocimiento de la deuda por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Informe N° 443.A-2012-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Directorales Nacionales N°s 134, 135 y 140-2012-BNP, se reconoce el pago de devengados e intereses legales respectivamente de 13 servidores, 04 pensionistas y 05 ex servidores, las mismas que fueron remitidas mediante Oficio N° 289-2012-BNP/OA, a la Dirección General de la Oficina de Administración y Recursos Humanos del MEF para el trámite correspondiente de otorgar disponibilidad presupuestal;

Que, mediante los Oficios N°s 143 y 152-2012-EF/41.03, la Oficina General de Planificación, inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que dichas Resoluciones contienen el pago de intereses legales de algunos beneficiarios del D.U. N° 037-94, para que sean atendidos con los recursos presupuestales que se transfieren anualmente al “Fondo D.U. N° 037-94”, lo que no se encuentra contemplado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, por lo que es necesario dejar sin efecto las Resoluciones acotadas y emitir nuevo acto administrativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 publicado el 30 de diciembre de 2007, se constituyó el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U.-N° 037-94", a favor del servidor activo o cesante a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la aprobación del "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", donde se detalla el monto pendiente de pago por beneficiario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2008-EF publicado el 23 de abril de 2008, se modificaron y complementaron los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, estableciéndose en el numeral 1.2 del Artículo 1°, que las Direcciones Generales de Administración, o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Mesa de Partes, una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 174 -2012-BNP (Cont.)

N° 037-94 que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada, con el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, y cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94", a nivel de Unidad Ejecutar, finalmente mediante Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43 publicada el 26 de abril de 2008, se aprobó el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94", a que hace referencia el Decreto Supremo N° 058-2008-EF;

Que, el 07 de junio de 2011 se publicó la Ley N° 29702 que establece que "Los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo (...). El Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuesta les a fin de atender lo dispuesto en la presente Ley para el Ejercicio Fiscal 2012";

Que, con fecha 09 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final señala lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir S/. 50'000,000.00 (Cincuenta Millones con 00/100 Nuevos Soles) de la Reserva de Contingencia destinada al "Fondo D.U. N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia ND 051-2007 con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702, la misma que se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificada en dichos términos la Ley N° 29702";

Que, asimismo, en la referida Cuarta Disposición Complementaria Final, se precisa que "Para la transferencia de los recursos aprobados en el primer párrafo de la presente disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas utiliza el procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración del citado Ministerio, con el objeto de que las entidades respectivas continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas (...). Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y procedimientos para la atención de lo regulado en la presente disposición, incluyendo los criterios sobre sus alcances";

Que, mediante Informe N° 286-2012-BNP/OA-APER, de fecha 16 de noviembre de 2012, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, se informa que al haberse incluido intereses en las Resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, y ante la observación efectuada por dicha entidad, procede dejar sin efecto las mencionadas Resoluciones y expedir nuevo acto administrativo para cumplir con el procedimiento de pago de los servidores, cesante y ex servidores que tienen sentencias en calidad de cosa juzgada y que están requiriendo el pago de los devengados e intereses;

Que, de igual forma respecto a los servidores, cesante y ex servidores que no tienen sentencia o están reclamando administrativamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29702 que dispone que para proceder al pago de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94 no es requisito previo que el beneficiario tenga sentencia judicial con calidad de cosa juzgada que reconozca su derecho a percibir la referida bonificación, toda vez que para efectuar dicho pago se hará teniendo en cuenta la normatividad vigente y los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, el cual se sujeta a las previsiones presupuestales que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca para el ejercicio fiscal 2012;



Resolución Directoral Nacional N° 174 -2012-BNP

Que, mediante Informe 231-2012-BNP/OA, la Dirección General de la Oficina de Administración, hace suyo el Informe de la Oficina de Personal N° 286-2012-BNP/OA-APER, mediante el cual informa que ha procedido a realizar: la verificación de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme los criterios establecidos en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC sobre Proceso de Cumplimiento, así como el consolidado de los devengados del Personal beneficiario de la referida Bonificación Especial, respecto del personal activo, pensionistas y ex trabajadores, correspondiente a 206 servidores activos, 203 pensionistas y 27 ex trabajadores adjuntando la relación de beneficiarios y sus correspondientes liquidaciones;

Que, en tal sentido se ha procedido a realizar los cálculos de los devengados de los referidos servidores activos y pensionistas que vienen percibiendo la continua, por lo que resulta necesario reconocer los devengados y conforme lo solicita el MEF en el Oficio Circular N° 024-2012-EF/41.03 que corresponde a cada beneficiario de acuerdo a las liquidaciones individuales que sustentan las cifras resultantes;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 019-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC del 12 de setiembre del 2005, Decreto Ley 20530 y la Ley N° 29702;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nacionales N° 134, 135 y 140-2012-BNP, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Aprobar el monto pendiente de pago a favor de 23 servidores activos que cuentan con sentencias en calidad de cosa juzgada ascendente a la suma total de S/. 630,964.71 (Seiscientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y cuatro con 71/100 Nuevos Soles), 11 personal cesante que cuentan con sentencias en calidad de cosa juzgada, ascendente a la suma total de S/. 572,474.82 (Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 82/100 Nuevos Soles) y 13 ex servidores de la Biblioteca Nacional del Perú que cuentan con sentencias en calidad de cosa juzgada, ascendente a la suma total de S/. 372,468.46 (Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles), los mismos que cumplen los requisitos previstos en la normatividad vigente para ser beneficiarios de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Artículo Tercero.- Aprobar el monto pendiente de pago a favor de 183 servidores activos en aplicación de la Ley N° 29702, ascendente a la suma total de S/. 4'455,291.58 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 58/100 Nuevos Soles), 192 personal cesante en aplicación de la Ley N° 29702, ascendente a la suma total de S/.10'542,705.87 (Diez Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cinco con 87/100 Nuevos Soles) y 14 ex servidores de la Biblioteca Nacional del Perú en aplicación de la Ley N° 29702, ascendente a la suma total de S/. 186,970.65 (Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta con 65/100 Nuevos Soles), los mismos que cumplen los requisitos previstos en la normatividad vigente para ser beneficiarios de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Artículo Cuarto.- Aprobar como sustento del monto total señalado en el Artículo precedente el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. 037-94" que en Anexos N° 1A, y N° 1B, forman parte de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 174 -2012-BNP (Cont.)

Artículo Quinto.- Copia de la presente Resolución, incluido el medio magnético, serán remitidos por la Oficina General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

